

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
OFICINA DE COMPRA Y CONTRATACIÓN

RESPUESTA DE OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No. 318380

Objeto:

Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad.

En atención a las observaciones planteados por la Compañía Aseguradora Previsora S.A., la administración se permite realizar las siguientes precisiones:

OBSERVACIÓN 1: 1. NUMERAL.7.2.VIGENCIA.

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar la fecha de inicio y terminación de las pólizas a contratar en el presente proceso licitatorio.

RESPUESTA 1: Se le informa al proponente que en los estudios previos se contempla la vigencia de las pólizas a contratar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN 2 . NUMERAL.9.CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “Se Encuentra Al Día En El Pago” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Abril es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Abril se acrediten los aportes de Marzo , lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “Se Encuentra Al Día En El Pago” por la de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE ésta certificación.

RESPUESTA 2: No se acepta, la Administración como responsable de la carga de claridad y configuración del pliego de condiciones, el numeral 9 contemplado en pliego se plantea con fundamento en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

OBSERVACIÓN 3. NUMERAL.12.EXPERIENCIA GENERAL.

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia con la presentación de Máximo tres (3) certificaciones de contratos de clientes públicos o privados de los últimos 5 años y que la sumatoria total de las certificaciones sean igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

RESPUESTA 3: No se acepta. La experiencia general que se plantea en el pliego de condiciones es amplia y garantista dado que no se fija un límite de presentación de contratos ni de cuantía con el compromiso de la Administración de materializar el principio de libertad de concurrencia e igualdad entre sus participantes.

OBSERVACIÓN 4. NUMERAL.14. CORTE RUP.

En relación con la vigencia y firmeza del RUP requerida para el presente proceso de selección, nos permitimos aclarar lo siguiente:

- a) Según lo establecido en el Decreto-Ley 0019 de 2012 en su artículo 21, **las condiciones determinantes para participar en procesos de selección de contratistas del Estado son el “mantener la inscripción vigente”, y tener la “información actualizada”**. A continuación se transcribe la norma que enuncia estas condiciones:

ARTÍCULO 221. DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

Ver el art. 6.4.3. Del Decreto Nacional 734 de 2012

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita... (El subrayado y resaltado es nuestro)

- b) Así las cosas, el “mantener la inscripción vigente” quiere decir, el deber que tiene todo proponente de mantener renovada su inscripción, situación que tiene un término legal (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año) y

desde que no se incumpla éste, los efectos del RUP no cesan, tal como lo expresa el reglamento Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. que dice:

Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento...” (El subrayado y resaltado es nuestro)

c) Lo anterior, también lo corrobora la Circular Externa No.13 del 13 de junio de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente que dice:

(i) **Inscripción en el RUP En los procesos de contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP,** incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme...” (El subrayado y resaltado es nuestro)

d) El acto de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio de Bogotá tiene una duración de veinte (20) días hábiles (10 de verificación y 10 de impugnación), por tanto, la información de 2016 estará indicada en el certificado RUP luego de surtido este período.

e) Respecto de “la información actualizada” (en este caso, la Entidad requiere que corresponda al 31 de diciembre de 2016), ésta condición o aspecto está relacionada implícitamente con el acto o trámite de renovación, cuyo término legal explicamos argumentamos jurídicamente con anterioridad.

Conforme a lo aclarado anteriormente, solicitamos de manera respetuosa que se solicite vía pliego de condiciones que los proponentes acrediten la vigencia de la inscripción del RUP y respecto de la información financiera a 31 de diciembre de 2016, solicitamos que se acepte la presentación de los estados financieros a ese corte debidamente suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, y debidamente aprobados, para efectos de validar el cumplimiento de las razones financieras requeridas.

RESPUESTA 4: No se acepta, la nota de firmeza del RUP genera seguridad jurídica a la Administración para contraer obligaciones con su futuro contratista a la luz del principio de responsabilidad y de lo contemplado en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de la Circular 13 de Colombia Compra Eficiente la cual plantea que “ (..) mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos aclarar las condiciones técnicas del proceso del asunto, toda vez que se fijan 2 grupos y tanto en el grupo 1 como en el 2, citan RCE, así mismo en DMC se cubre Corriente débil (todo riesgo equipos y Rotura de maquinaria).

Por otra parte, mencionan RC Servidores públicos y en el detalle de ramos requeridos no lo relacionan.

RESPUESTA 5: Se aclara que la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual P.L.O. Solo hace parte en el Grupo No. 2 y RC Servidores Públicos no se solicitó en las condiciones técnicas.

OBSERVACIÓN 6: Adicionalmente, se requiere la relación de bienes a asegurar, especialmente para todo riesgo maquinaria y casco barco. Si se va a incluir el seguro de RC Servidores Públicos es necesario el diligenciamiento del cuestionario adjunto e informar el valor asegurado y la modalidad de contratación.

RESPUESTA 6: Se adjunta el listado de bienes por asegurar. Respecto a Rc Servidores Públicos se aclara que no se solicitó.

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN